



FECHA:	25 junio de 2020
--------	------------------

RADICACIÓN	38001400300120190023500
REFERENCIA	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Osvaldo Luis Ruiz Meca
CAUSANTE	Vilma Esther Muñoz Domínguez

INFORME
Doy cuenta a la señora Jueza, del presente proceso, informándole que a través del correo institucional el día 19 de junio de 2020, el apoderado judicial del demandante Doctor Biskmar Rodríguez, allega memorial suscrito por las partes, en el que solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación.

PASA AL DESPACHO
Sírvase Usted proveer.


ESTEFANIE CAMPILLO CASTIBLANCO
SECRETARIO (A)



San Andrés Isla, veinticinco (25) de junio del Dos Mil veinte (2020).

Referencia	Ejecutivo singular
Radicado	88001400300120190023500
Demandante	Osvaldo Luis Ruiz Meca
Demandado	Vilma Esther Muñoz Domínguez
Auto Interlocutorio No.	0145-2020

Ante la solicitud de las partes, encaminada a que se decrete la terminación del proceso de de la referencia por pago total de la obligación, el Despacho con fundamento en lo rituado en el inciso 1° del artículo 461 del C.G.P, accederá al *petitum* objeto de estudio, en el entendido de que cumple con las exigencias previstas en la disposición legal en comento, en consecuencia, ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el *sub-lite*.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE la terminación del proceso ejecutivo promovido por el señor OSVALDO LUIS RUIZ MECA contra la señora VILMA ESTHER MUÑOZ DOMÍNGUEZ, por pago total de la obligación, conforme la solicitud de las partes (artículo 461 C.G. del P), en consecuencia.

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretas medidas. Por Secretaria, **LÍBRENSE** los oficios correspondientes.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente, previas desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

ECC